

ORDENANZA N° 09 / 2018

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA REUNIDA EN CONCEJO,

ORDENA:

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Apruébese la estimación de Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Florida para el Ejercicio Fiscal 2019, por la suma total de **Gs. 4.928.909.500.- (Cuatro mil novecientos veinte y ocho millones novecientos nueve mil quinientos Guaraníes)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2019							PRESUPUESTO INICIAL 2019
Gr.	S-Gr	Orig.	Det.	FF	OF	RUBRO	
						TOTAL DE INGRESOS	4.928.909.500
100						INGRESOS CORRIENTES	2.126.145.000
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	812.000.000
		112				Impuestos sobre la Propiedad	605.000.000
			001	30	001	Impuesto Inmobiliario	450.000.000
			003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos	30.000.000
			004	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	60.000.000
			005	30	001	Impuesto a la Construcción	30.000.000
			006	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	5.000.000
			007	30	001	Impuesto a la Transferencias de Bienes Raíces	20.000.000
			008	30	001	Impuesto a la Propiedad de Animales	5.000.000
			011	30	001	Impuesto Adicional a los Grandes Inmuebles y Latifundios	5.000.000
		113				Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios	91.000.000
			012	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	70.000.000
			013	30	001	Impuesto a la Publicidad o Propaganda	5.000.000
			015	30	001	Impuesto a las Rifas, ventas por sorteos y sorteos publicitarios	2.000.000
			016	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	2.000.000
			017	30	001	Imp. al Reg. de Marcas y Señ. de Hacienda y Legal. de Documentos	1.000.000
			018	30	001	Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	2.000.000
			019	30	001	Imp. a los Espectáculos Púb. y a los Juegos de Entret. y de Azar	3.000.000
			027	30	001	Impuesto al Faenamiento	5.000.000
			099	30	001	Otros (Impuesto al Cementerio)	1.000.000
		119				OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	116.000.000
			003	30	001	Multas	15.000.000
			004	30	001	Recargos	20.000.000
			005	30	001	Contribución para Conservación de Pavimento	30.000.000
			007	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto Inmobiliario (art. 166 inc. a Ley n° 3966/10)	45.000.000
			009	30	001	Contribución Especial Adicional al Impuesto de Patente a los Rodados (art. 166 inc. b Ley N° 3966/10)	6.000.000
	130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	92.000.000
		132				TASAS Y DERECHOS	89.000.000
			021	30	001	Tasa por Servicios de Salubridad	3.000.000
			022	30	001	Tasa por Contratación e Insp. de Pesas y Medidas	2.000.000
			023	30	001	Tasa por Inspección de Instalaciones	2.000.000
			025	30	001	Tasa por Rec. de basuras, limpieza vías públicas y de cementerios	50.000.000
			026	30	001	Tasa por Tablada	2.000.000
			030	30	001	Tasa por Conservación de Parques, jardines y paseo público	20.000.000
			033	30	001	Tasa por Servicios de Inspección de Automóviles	10.000.000
		133				MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	3.000.000
			099	30	001	Otros Ingresos No Tributarios	3.000.000



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

140				VENTA DE BIENES Y SERV. DE LA ADM. PUB.	155.000.000
	141			VENTA DE BIENES DE LA ADM. PUB.	120.000.000
		006	30	001 Venta de Bienes Varios (arena y otros)	100.000.000
		009	30	001 Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos, de Resistencia y Otros	5.000.000
		010	30	001 Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores	10.000.000
		011		001 Registro de Conductor y Guarda	5.000.000
	142			VENTA DE SERVICIOS DE LA ADM. PUB.	35.000.000
		016	30	001 Servicios Técnicos y Administrativos	30.000.000
		012	30	001 Servicios Varios	5.000.000
150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	867.665.000
	153			TRANSF. CONS. INTERGUB. CTES. P/COP. TRIB.	867.665.000
		050	30	003 Aporte del Gobierno Central con FONACIDE	376.737.300
		070	30	011 Aporte del Gobierno Central con Royalties	430.927.700
		080	30	007 Aporte del Gobierno Central Canon Fiscal (Juegos de Azar)	60.000.000
160				RENTAS DE LA PROPIEDAD	139.480.000
	163			ARRENDAMIENTO DE INMUEB., TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	139.480.000
		009	30	001 Alquileres de Tierra y Terrenos	10.000.000
		010	30	001 Usufructo Tierra en Cementerios	1.000.000
		013	30	001 Ocupacion precaria de bienes de dominio publico	3.000.000
		014	30	001 Arrendamientos de Terrenos y Predios Municipales	20.480.000
		018	30	001 Ocupación temporal de corralon municipal	3.000.000
		024	30	001 Uso de Piquete o Corralon Municipal	2.000.000
		027	30	001 Uso de Bañeario	100.000.000
180				DONACIONES NACIONALES	50.000.000
	181			DONACIONES CORRIENTES	50.000.000
		010	30	001 Donaciones Varias	50.000.000
190				OTROS RECURSOS CORRIENTES	10.000.000
	191			OTROS RECURSOS	10.000.000
		009	30	701 Varios, Aranceles de OPACI	10.000.000
200				INGRESOS DE CAPITAL	2.802.764.500
	210			VENTAS DE ACTIVOS	200.000.000
		211		VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	200.000.000
		010	30	001 Venta de Activos de Capital	200.000.000
220				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.602.764.500
	223			TRANSF. CONSOL. INTERGUBER. CAPITAL P/COPART. TRIBUTO	2.602.764.500
		050	30	003 Aporte del Gobierno Central con FONACIDE	879.053.700
		070	30	011 Aporte del Gobierno Central con Royalties	1.723.710.800

RESUMEN DE INGRESOS POR F.F. Y O.F.

30	001	Genuinos	1.448.480.000
30	003	FONACIDE	1.255.791.000
30	007	Juegos de azar	60.000.000
30	011	Royalties y compensaciones	2.154.638.500
30	701	Recursos Aranceles de OPACI	10.000.000
TOTAL GENERAL DE INGRESOS ESTIMADOS			4.928.909.500



Manuel... *Luis...*

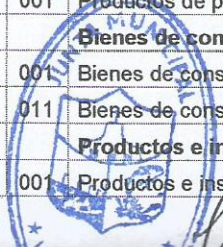
Luis...

[Handwritten signature]

Artículo 2º Apruébese la asignación de los Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de Villa Florida para el Ejercicio Fiscal 2019, por la suma total de **G. 4.928.909.500 (Cuatro mil novecientos veinte y ocho millones novecientos nueve mil quinientos Guaraníes)**, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PROGRAMACIÓN DE LOS GASTOS POR OBJETO CONSOLIDADO

CODIGO					CONCEPTO	PRESUPUESTO 2019
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	4.928.909.500
					GASTOS CORRIENTES	2.246.145.000
100					SERVICIOS PERSONALES	1.142.913.333
	110				Remuneraciones básicas	413.000.000
		111	30	001	Sueldos	154.800.000
		112	30	001	Dietas	175.500.000
		113	30	001	Gastos de representación	67.200.000
		114	30	001	Aguinaldo	15.500.000
	120				Remuneraciones temporales	3.000.000
		123	30	001	Remuneraciones extraordinarias	3.000.000
	130				Asignaciones complementarias	19.080.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	7.200.000
		134	30	001	Aporte jubilatorio del empleador	11.880.000
	140				Personal contratado	697.883.333
		141	30	001	Contratacion de personal tecnico	105.083.333
		144	30	001	Jornales	266.500.000
		144	30	011	Jornales	261.300.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	65.000.000
	190				Otros gastos del personal	10.000.000
		199	30	001	Otros gastos del personal	10.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	240.550.000
	210				Servicios básicos	70.000.000
		210	30	001	Servicios básicos	70.000.000
	230				Pasajes y viáticos	8.000.000
		230	30	001	Pasajes y viáticos	8.000.000
	240				Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	15.000.000
		240	30	001	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	0
		240	30	011	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	15.000.000
	250				Derechos y Alquileres	20.550.000
		250	30	001	Derechos y Alquileres	20.550.000
	260				Servicios técnicos y profesionales	102.000.000
		260	30	001	Servicios técnicos y profesionales	42.000.000
		260	30	007	Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
		260	30	011	Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
	270				Servicio Social	5.000.000
		270	30	001	Servicio Social	5.000.000
	280				Otros servicios	20.000.000
		280	30	001	Otros servicios	20.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	203.544.367
	330				Productos de papel, cartón e impresos	10.000.000
		330	30	001	Productos de papel, cartón e impresos	10.000.000
	340				Bienes de consumo de oficinas e insumos	15.000.000
		340	30	001	Bienes de consumo de oficinas e insumos	5.000.000
		340	30	011	Bienes de consumo de oficinas e insumos	10.000.000
	350				Productos e instrumentales quimicos y medicinales	4.016.667
		350	30	001	Productos e instrumentales quimicos y medicinales	4.016.667



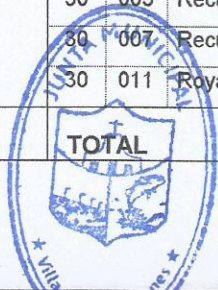
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

360				Combustibles y lubricantes	150.000.000
	360	30	001	Combustibles y lubricantes	50.000.000
	360	30	007	Combustibles y lubricantes	0
	360	30	011	Combustibles y lubricantes	100.000.000
390				Otros bienes de consumo	24.527.700
	390	30	001	Otros bienes de consumo	9.900.000
	390	30	011	Otros bienes de consumo	14.627.700
800				TRANSFERENCIAS	603.637.300
830				Transferencias corrientes al sector público	139.150.000
	833	30	001	Municipios de Menor Recurso(15% s/ Impuesto Inmobiliario)	67.500.000
	834	30	001	Gobierno Departamental (15% s/ Impuesto Inmobiliario)	67.500.000
	834	30	001	Dirección de Catastro (1% s/el 70% del Impuesto Inmobiliario, Artículo 62° Ley 5513/15)	3.150.000
	836	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales	1.000.000
840				Transferencias corrientes al sector privado, varias	464.487.300
842				Aportes a entidades educativas e ISFL	464.487.300
	841	30	001	Becas	5.000.000
	842	30	001	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	55.750.000
	842	30	007	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	5.000.000
	846	30	001	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector priv	12.000.000
	848	30	003	Aportes al Complemento Nutricional	376.737.300
	849	30	701	Otras transferencias corrientes (OPACI)	10.000.000
900				OTROS GASTOS	55.500.000
910				Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales	5.500.000
	910	30	001	Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales	5.500.000
960				Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores	50.000.000
	960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos (Ejercicios Anteriores)	50.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	2.682.764.500
500				INVERSION FISICA	2.682.764.500
520				Construcciones	1.627.000.000
	520	30	001	Construcciones	80.000.000
	520	30	003	Construcciones	717.000.000
	520	30	011	Construcciones	830.000.000
530				Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	500.000.000
	530	30	011	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas mayores	500.000.000
540				Adquisiciones de equipos de oficina y computación	215.764.500
	540	30	003	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	162.053.700
	540	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	53.710.800
580				Estudios de Proyectos de Inversión	200.000.000
	580	30	011	Estudios de Proyectos de Inversión	200.000.000
590				Otros Gastos de Inversion y Reparaciones mayores	100.000.000
	596	30	011	Reparaciones mayores de Equipos	100.000.000
800				TRANSFERENCIAS	40.000.000
870				Transferencias de capital al sector privado, varias	40.000.000
	874			Transferencias de Capital al Sector Privado	40.000.000
	874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e ISFL	40.000.000

RESUMEN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR				PRESUPUESTO INICIAL 2018
30	001	Recursos Genuinos		1.483.480.000
30	003	Recursos del FONACIDE		1.255.791.000
30	007	Recursos de canon fiscal - Juegos de azar		35.000.000
30	011	Royalties y compensaciones		2.154.638.500
TOTAL				4.928.909.500



Luis G. García

Richard

Artículo 3º Distribúyanse los gasto del Presupuesto general de la Municipalidad de Villa Florida, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; Según los tipos , programas u subprogramas, conforme al detalle que se especifica a continuación:

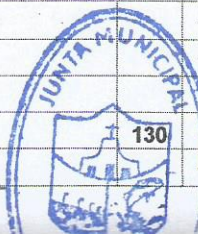
ENTIDAD					: MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA	
EJERCICIO FISCAL					: 2.019	
NIVEL					: 30	
TIPO DE PRESUPUESTO					: 1 ADMINISTRACION	
PROGRAMA					: ADMINISTRACION MUNICIPAL	
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE ADMINISTRACION						
CODIGO					CONCEPTO	TIPO 1
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.		MONTO
					TOTAL DE GASTOS	1.518.480.000
					GASTOS CORRIENTES	1.457.980.000
100					SERVICIOS PERSONALES	881.663.333
	110				Remuneraciones básicas	413.000.000
		111	30	001	Sueldos	154.800.000
		112	30	001	Dietas	175.500.000
		113	30	001	Gastos de representación	67.200.000
		114	30	001	Aguinaldo	15.500.000
	120				Remuneraciones temporales	3.000.000
		123	30	001	Remuneraciones extraordinarias	3.000.000
	130				Asignaciones complementarias	19.080.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	7.200.000
		134	30	001	Aporte jubilatorio del empleador	11.880.000
	140				Personal contratado	436.583.333
		141	30	001	Contratacion de personal tecnico	105.083.333
		144	30	001	Jornales	266.500.000
		145	30	001	Honorarios Profesionales	65.000.000
	190				Otros gastos del personal	10.000.000
		199	30	001	Otros gastos del personal	10.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	215.000.000
	210				Servicios básicos	70.000.000
		210	30	001	Servicios básicos	70.000.000
	230				Pasajes y viáticos	18.000.000
		230	30	001	Pasajes y viáticos	18.000.000
	240				Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	10.000.000
		240	30	001	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones	10.000.000
	250				Derechos y Alquileres	20.000.000
		250	30	001	Derechos y Alquileres	20.000.000
	260				Servicios técnicos y profesionales	72.000.000
		260	30	001	Servicios técnicos y profesionales	42.000.000
		260	30	007	Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
	270				Servicio Social	5.000.000
		270	30	001	Servicio Social	5.000.000
	280				Otros servicios	20.000.000
		280	30	001	Otros servicios	20.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	78.916.667
	330				Productos de papel, cartón e impresos	10.000.000
		330	30	001	Productos de papel, cartón e impresos	10.000.000
	340				Bienes de consumo de oficinas e insumos	5.000.000
		340	30	001	Bienes de consumo de oficinas e insumos	5.000.000
	350				Productos e instrumentales quimicos y medicinales	4.016.667
		350	30	001	Productos e instrumentales quimicos y medicinales	4.016.667

360				Combustibles y lubricantes	50.000.000
	360	30	001	Combustibles y lubricantes	50.000.000
	360	30	007	Combustibles y lubricantes	0
390				Otros bienes de consumo	9.900.000
	390	30	001	Otros bienes de consumo	9.900.000
800				TRANSFERENCIAS	226.900.000
830				Transferencias corrientes al sector público	139.150.000
	833	30	001	Municipios de Menor Recurso(15% s/ Impuesto Inmobiliario)	67.500.000
	834	30	001	Gobierno Departamental (15% s/ Impuesto Inmobiliario)	67.500.000
	834	30	001	Dirección de Catastro (1% s/el 70% del Impuesto Inmobiliario, Artículo 62° Ley 5513/15)	3.150.000
	836	30	001	Transferencias a Organizaciones Municipales	1.000.000
840				Transferencias corrientes al sector privado, varias	87.750.000
	842			Aportes a entidades educativas e ISFL	87.750.000
	841	30	001	Becas	5.000.000
	842	30	001	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	55.750.000
	842	30	007	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	5.000.000
	846	30	001	Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector priv	12.000.000
	849	30	701	Otras transferencias corrientes (OPACI)	10.000.000
900				OTROS GASTOS	55.500.000
910				Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales	5.500.000
	910	30	001	Pago de impuestos, tasas y gastos judiciales	5.500.000
960				Deudas Pendientes de Pagos de Ejercicios Anteriores	50.000.000
	960	30	001	Deudas Pendientes de Pagos (Ejercicios Anteriores)	50.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	60.500.000
500				INVERSION FISICA	60.500.000
520				Construcciones	60.500.000
	520	30	001	Construcciones	60.500.000

RESUMEN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR				Programa de Administración
30	001	Recursos Genuinos		1.483.480.000
30	007	Recursos de canon fiscal - Juegos de azar		35.000.000
TOTAL				1.518.480.000

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA
EJERCICIO FISCAL	: 2.019
NIVEL	: 30
TIPO DE PRESUPUESTO	: 1 ADMINISTRACION
SUB-PROGRAMA	: LEGISLACION MUNICIPAL

CODIGO					CONCEPTO	MONTO
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	246.000.000
					GASTOS CORRIENTES	246.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES	240.000.000
	110				Remuneraciones básicas	238.200.000
		111	30	001	Sueldos	18.000.000
		112	30	001	Dietas	175.500.000
		113	30	001	Gastos de representación	43.200.000
		114	30	001	Aguinaldo	1.500.000
		130			Asignaciones complementarias	1.800.000
		134	30	001	Aporte jubilatorio del empleador	1.800.000



Julio G. Gaudin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 402 y Dr. Luis Riart

Misiones – Paraguay

Teléfono: 083-240216

200				SERVICIOS NO PERSONALES	5.000.000
	230			Pasajes y viáticos	3.000.000
		230	30	001 Pasajes y viáticos	3.000.000
	280			Otros servicios	2.000.000
		280	30	001 Otros servicios	2.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	0
	360			Combustibles y lubricantes	0
		360	30	007 Combustibles y lubricantes	0
800				TRANSFERENCIAS	1.000.000
	830			Transferencias corrientes al sector público	1.000.000
		836	30	001 Transferencias a Organizaciones Municipales	1.000.000

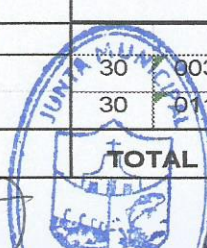
RESUMEN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR				Programa Junta Municipal
	30	001	Recursos Genuinos	246.000.000
	30	007	Recursos de canon fiscal - Juegos de azar	0
TOTAL				246.000.000



ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA
 EJERCICIO FISCAL : 2.019
 NIVEL : 30
 TIPO DE PRESUPUESTO : 2 ACCION
 PROGRAMA : SERVICIOS MUNICIPALES
 PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE ACCION

CODIGO					CONCEPTO	TIPO 2
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.		MONTO
					TOTAL DE GASTOS	3.410.429.500
					GASTOS CORRIENTES	807.665.000
100					SERVICIOS PERSONALES	261.300.000
	140				Personal contratado	261.300.000
		144	30	011	Jornales	261.300.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	45.000.000
	240				Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y re	15.000.000
		240	30	011	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparacion	15.000.000
	260				Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
		260	30	011	Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	124.627.700
	340				Bienes de consumo de oficinas e insumos	10.000.000
		340	30	011	Bienes de consumo de oficinas e insumos	10.000.000
	360				Combustibles y lubricantes	100.000.000
		360	30	011	Combustibles y lubricantes	100.000.000
	390				Otros bienes de consumo	14.627.700
		390	30	011	Otros bienes de consumo	14.627.700
800					TRANSFERENCIAS	376.737.300
	840				Transferencias corrientes al sector privado, varias	376.737.300
		842			Aportes a entidades educativas e ISFL	376.737.300
		848	30	003	Aportes al Complemento Nutricional	376.737.300
					GASTOS DE CAPITAL	2.602.764.500
500					INVERSION FISICA	2.562.764.500
	520				Construcciones	1.547.000.000
		520	30	003	Construcciones	717.000.000
		520	30	011	Construcciones	830.000.000
	530				Adquisición de maquinarias, equipos y herramient	500.000.000
		530	30	011	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas may	500.000.000
	540				Adquisiciones de equipos de oficina y computació	215.764.500
		540	30	003	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	162.053.700
		540	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	53.710.800
	580				Estudios de Proyectos de Inversión	200.000.000
		580	30	011	Estudios de Proyectos de Inversión	200.000.000
	590				Otros Gastos de Inversion y Reparaciones mayores	100.000.000
		596	30	011	Reparaciones mayores de Equipos	100.000.000
800					TRANSFERENCIAS	40.000.000
	870				Transferencias de capital al sector privado, varias	40.000.000
		874			Transferencias de Capital al Sector Privado	40.000.000
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e ISFL	40.000.000

RESUMEN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR					Programas de Acción	
		30	003		Recursos del FONACIDE	1.255.791.000
		30	011		Royalties y compensaciones	2.154.638.500
		TOTAL				3.410.429.500



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right, along with a circular stamp containing the text 'JUNTA MUNICIPAL' and 'SERVICIOS MUNICIPALES'.

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA
EJERCICIO FISCAL : 2.019
NIVEL : 30
TIPO DE PRESUPUESTO : 2 ACCION
PROGRAMA : LEY 3984/10 DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES
DESARROLLO MUNICIPAL

CODIGO					CONCEPTO	MONTO
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	2.154.638.500
					GASTOS CORRIENTES	430.927.700
100					SERVICIOS PERSONALES	261.300.000
	140				Personal contratado	261.300.000
		144	30	011	Jornales	261.300.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	45.000.000
	240				Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y re	15.000.000
		240	30	011	Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaci	15.000.000
	260				Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
		260	30	011	Servicios técnicos y profesionales	30.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	124.627.700
	340				Bienes de consumo de oficinas e insumos	10.000.000
		340	30	011	Bienes de consumo de oficinas e insumos	10.000.000
	360				Combustibles y lubricantes	100.000.000
		360	30	011	Combustibles y lubricantes	100.000.000
	390				Otros bienes de consumo	14.627.700
		390	30	011	Otros bienes de consumo	14.627.700
					GASTOS DE CAPITAL	1.723.710.800
500					INVERSION FISICA	1.683.710.800
	520				Construcciones	830.000.000
		520	30	011	Construcciones	830.000.000
	530				Adquisición de maquinarias, equipos y herramient	500.000.000
		530	30	011	Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas may	500.000.000
	540				Adquisiciones de equipos de oficina y computació	53.710.800
		540	30	011	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	53.710.800
	580				Estudios de Proyectos de Inversión	200.000.000
		580	30	011	Estudios de Proyectos de Inversión	200.000.000
	590				Otros Gastos de Inversion y Reparaciones mayores	100.000.000
		596	30	011	Reparaciones mayores de Equipos	100.000.000
800					TRANSFERENCIAS	40.000.000
	870				Transferencias de capital al sector privado, varias	40.000.000
		874			Transferencias de Capital al Sector Privado	40.000.000
		874	30	011	Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e ISFL	40.000.000

RESUMEN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR			Programa
			Royalties
	30	011	Royalties y compensaciones
			2.154.638.500
		TOTAL	2.154.638.500

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA				
EJERCICIO FISCAL	:	2.019				
NIVEL	:	30				
TIPO DE PRESUPUESTO	:	2 ACCION				
PROGRAMA	:	LEY 4758/12 FONACIDE (Exce lencia Educativa)				
		DESARROLLO MUNICIPAL				
CODIGO					CONCEPTO	MONTO
Gr	S-G	Obj	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	1.255.791.000
					GASTOS CORRIENTES	376.737.300
					GASTOS DE CAPITAL	879.053.700
500					INVERSION FISICA	879.053.700
	520				Construcciones	717.000.000
	540				Adquisiciones de equipos de oficina y computaci3n	162.053.700
RESUMEN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANO FINANCIADOR						Programa FONACIDE
			30	003	Recursos del FONACIDE	1.255.791.000
TOTAL						1.255.791.000

Artículo 4º Apruébense los Anexos del Personal Permanente y Contratados de la Municipalidad de Villa Florida para el Ejercicio Fiscal 2019; según detalle:

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA
ANEXO DEL PERSONAL - PRESUPUESTO AÑO 2019

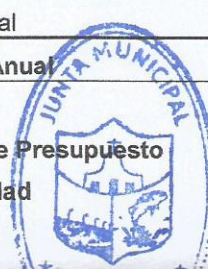
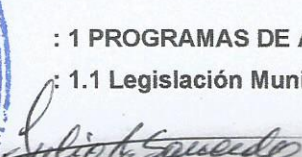
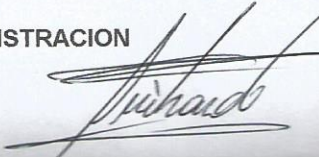
Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa : 1.1 Legislación Municipal
Objeto del Gasto : 111 Sueldos

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo	Aporte Jubilatorio
1	Secretaria Junta Municipal	Permanente	1	12	1.500.000	18.000.000	1.500.000	1.800.000
TOTAL ANUALES					1.500.000	18.000.000	1.500.000	1.800.000

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Actividad : 1.1 Legislación Municipal
Objeto del Gasto : 112 Dietas

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Dieta	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo
1	Concejal	Legislativo	9	12	1.500.000	162.000.000	13.500.000
Total Anual					1.500.000	162.000.000	13.500.000

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Actividad : 1.1 Legislación Municipal

H. D. P. D.   

Objeto del Gasto

: 113

Gasto de representación

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Dieta	Asignación Mensual	Anual
1	Concejal	Legislativo	9	12	400.000	43.200.000
Total Anual					400.000	43.200.000

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa : 1.2 Intendencia Municipal

Objeto del Gasto : 111 Sueldos

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo	CJPPM
1	Intendente	Electivo	1	12	3.000.000	36.000.000	3.000.000	0
2	Secretaria General	Permanente	1	12	2.200.000	26.400.000	2.200.000	2.640.000
3	Jefe de Dpto.Hacienda	Permanente	1	12	2.200.000	26.400.000	2.200.000	2.640.000
4	Auxiliar Admnsitrativo	Permanente	1	12	1.500.000	18.000.000	1.500.000	1.800.000
5	Auxiliar Admnsitrativo	Permanente	1	12	1.500.000	18.000.000	1.500.000	1.800.000
6	Auxiliar Admnsitrativo	Permanente	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000	1.200.000
Total Anual					11.400.000	136.800.000	11.400.000	10.080.000

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa : 1.2 Intendencia Municipal

Objeto del Gasto : 113 Gasto de representacion

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo
1	Intendente Municipal	Electivo	1	12	2.000.000	24.000.000	2.000.000
Total Anual					2.000.000	24.000.000	2.000.000

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION

Programa : 1.2 Intendencia Municipal

Objeto del Gasto : 133 Bonificaciones y Gratificaciones

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo
1	Secretaria General	Permanente	1	12	300.000	3.600.000	300.000
2	Jefe de Dpto.Hacienda	Permanente	1	12	300.000	3.600.000	300.000
Total Anual					600.000	7.200.000	600.000



Julio de Sarmiento

Subcomandante

[Handwritten signature]

Tipo de Presupuesto	: 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa	: 1.2 Intendencia Municipal
Objeto del Gasto	: 141 Contratación Personal Técnico

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo
1	Analista Digital	Técnico	1	12	1.500.000	18.000.000	1.500.000
2	Secretaria de COODENI	Técnico	1	12	1.500.000	18.000.000	1.500.000
3	Secretaria de U.O.C.	Técnico	1	12	2.000.000	24.000.000	2.000.000
4	Encargada Casa de la Cultura	Técnico	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
4	Prof. De Curso de Guitarra	Técnico	1	10	1.000.000	10.000.000	833.333
5	Prof. De Danza	Técnico	1	10	1.500.000	15.000.000	1.250.000
	Total Anual					97.000.000	8.083.333

Tipo de Presupuesto : 1 PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa : 1.2 Intendencia Municipal
Objeto del Gasto : 144 Jornales

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo
1	Secretaria de catastro	Jornalero	1	12	1.500.000	18.000.000	1.500.000
2	Auxiliar Secretaria de catastro	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
3	Auxiliar Secretaria de Catastro	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
4	Notificador	Jornalero	1	12	1.200.000	14.400.000	1.200.000
5	Secretario de Prensa	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
6	Secretario de RRHH	Jornalero	2	12	2.000.000	24.000.000	2.000.000
7	Secretaria del Juzgado de falta	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
8	Secretaria Agropecuario	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
9	Encargado de Obras	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
10	Secretaria de Acción Social	Jornalero	1	12	1.200.000	14.400.000	1.200.000
11	Recepcionista	Jornalero	1	12	800.000	9.600.000	800.000
12	Auxiliar de Secretaria de cultura	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
13	Chofer del colectivo	Jornalero	1	12	2.000.000	24.000.000	2.000.000
14	Encargado de la Arenera	Jornalero	1	12	2.000.000	24.000.000	2.000.000
15	Encargado de transito	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
16	Oficial PMT	Jornalero	1	12	1.200.000	14.400.000	1.200.000
	Total Mensual		17	192	20.500.000	246.000.000	20.500.000



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tipo de Presupuesto	: 2 Programas de Acción
Programa	: 2 Ley Nº 3984/10 Royalties y Compensaciones
Sub-Programa	: 1 Desarrollo Municipal
Objeto del Gasto	144 Jornales

Nº de Orden	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	Categoría	Nº de Cargo	Cantidad de Salario	Asignación Mensual	Anual	Aguinaldo
1	Jefe personal jornalero	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
2	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
3	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
4	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
5	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
6	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
7	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
8	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
9	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
10	Personal de limpieza	Jornalero	1	12	1.200.000	14.400.000	1.200.000
11	Comisario de tablada	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
12	Encargado Campo comunal	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
13	Personal de Caballería	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
14	Personal de Caballería	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
15	Personal	Jornalero	1	12	1.300.000	15.600.000	1.300.000
16	Personal	Jornalero	1	12	1.000.000	12.000.000	1.000.000
	Total Anual			192	20.100.000	241.200.000	20.100.000

CAPÍTULO II DES LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de ésta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas hasta un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, después del desembolso para los gastos realizados a la Dirección de Administración y Finanzas.

Las rendiciones de cuentas de los gastos de inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de acuerdo al Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto.

Art. 6º Las Juntas Comunales de Vecinos y las Comisiones Vecinales creadas y reconocidas por Resolución de la Intendencia Municipal, de conformidad con los artículos 57º y 65º de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" respectivamente, podrán gestionar y recibir aportes para la consecución de sus objetivos, como la realización de obras de interés comunitario y en la prestación de servicios básicos; el desarrollo de actividades de carácter social, cultural y deportivo; cooperación para el cuidado de plazas, parques, playas municipales y otros lugares de esparcimiento público, así como en los programas de arborización; y otros; debiendo para el efecto garantizar una contrapartida de recursos financieros, materiales y humanos, en las proporciones establecidas en el **Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Juntas Comunales de Vecinos y de las Comisiones Vecinales**.

Art. 7º De las Comisiones de Desarrollo

- a) Las Asociaciones de Cooperadora Escolar (ACE) deberán ser reconocidas por la respectiva Supervisión de Educación Departamental.
- b) Los Comités de Agricultores, Granjeros, Horticultores y afines, deberán obtener el reconocimiento de la respectiva Secretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- c) Las Asociaciones de Artesanos y afines, podrán obtener su personería del Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)
- d) Las Comisiones de Comerciantes e Industriales menores y afines, deberán gestionar sus respectivas habilitaciones del Ministerio de Industria y Comercio.
- e) Asociaciones Civiles sin fines de lucro, debidamente inscriptos en el Registro de Personas

Jurídicas del Poder Judicial o Decreto del Poder Ejecutivo que reconozca la personería jurídica.

Art. 8º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
- b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
- c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
- d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
- e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- f) Nómina de asociados de la Entidad, acompañado con la copia actualizado de la Cédula de Identidad.
- g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto;
- h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda.
- i) Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
- j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
- k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
- l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.

Art. 9º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la República, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copias para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República.

Con el referido formulario se acompañaran a la Contraloría General de la República (C.G.R) y a la Entidad Aportante, copias en formato digital (CD o PENDRIVE) los comprobantes que respaldan los ingresos y egresos, cuyos originales quedará bajo el resguardo de la entidad beneficiada por el término 5 (cinco) años, en el caso que sea requerido por los organismos de control.

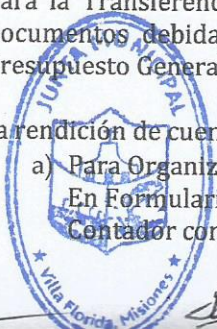
Art. 10º Para el aporte a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas, la Municipalidad deberá regirse según los siguientes requisitos:

- a) Debe estar previsto en el Plan Financiero;
- b) Contar con una disposición interna de la máxima autoridad de la Comuna;
- c) El objeto del Gasto de Capital es el 873; y,
- d) Presentación de documentos debidamente autenticados a la UAF de la Comuna, conforme a la siguiente disposición:
 1. A Comité de Productores y/o Asociaciones
 2. Transferencia a Comunidades Indígenas
 3. Transferencia a Productores Individuales

Para la Transferencia de fondos, los solicitantes presentaran a la UAF de la Municipalidad los documentos debidamente autenticados, detallados en el Decreto reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2019.

Art. 11º La rendición de cuentas serán obligatorias de la manera siguiente:

- a) Para Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas. En Formulario B-01-01-E, llenado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador con carácter de declaración Jurada en 3 (tres) ejemplares para la entidad



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VILLA FLORIDA
MISIONES

beneficiaria; para la Contraloría General de la República (CGR) y otro para UAF Comunal, debidamente visado por la CGR.

- b) Para productores Individuales será utilizado el citado Formulario B-01-01F en 3 (tres) ejemplares, siguiendo los mismos pasos expuestos anteriormente.
La fecha de presentación de las rendiciones de cuentas de los Comités de Productos y/o Asociaciones así como de Comunidades Indígenas tendrá como fecha de presentación en periodos bimestrales, dentro de los quince (15) días posteriores al bimestre anterior. Asimismo, para los Productores Individuales, en periodo bimestral, dentro de los 20 (veinte) días, posterior al pago de los recursos transferidos por el Municipio.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 12º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2018 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2019, con el saldo disponible al 31/12/2018 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio en curso, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2019; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales. Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoria Institucional.

Art. 13º El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las Ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 14º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado

b) Egresos.

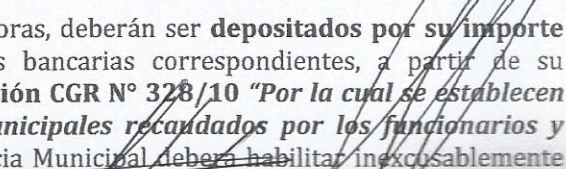
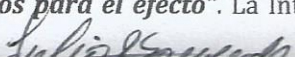
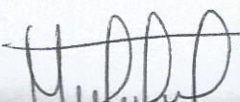
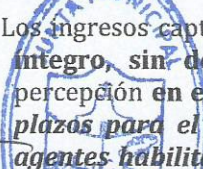
- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 15º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 16º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser **depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna;** en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción **en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".** La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente



además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Fonacide.

Art. 17º En el proceso de liquidación y cobro de los tributos, se aplicarán estrictamente las normas relativas a la Ley N° 620/76, su actualización, la Ley N° 135/91, las demás leyes regulatorias de materia tributaria municipal y las ordenanzas vigentes, no admitiéndose, las dispensas discrecionales en los montos liquidados; bajo pena de presunción de delitos como la evasión, exacción, defraudación y/o cobros indebidos.

Art. 18º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

- a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
- b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del Responsable.
- c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
- d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 19º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2018, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2019, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art. 20º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al 28 de febrero de 2019, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2019 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 1535/99, N° 5.554/2016, vigente para el ejercicio fiscal 2018 y sus reglamentaciones.

Art. 21º Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 22º El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importante ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art. 23º Las exoneraciones de tributos serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

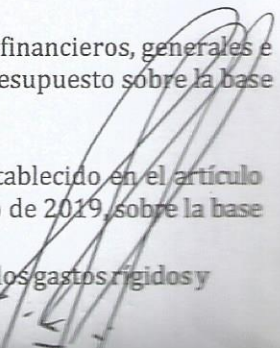
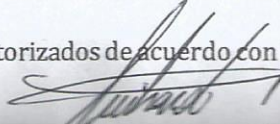
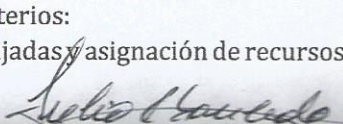
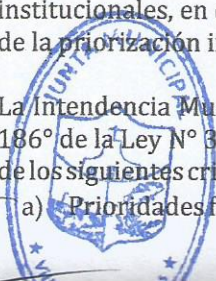
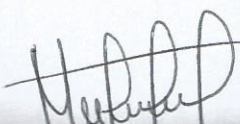
Art. 24º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio. Podrán aplicarse, indistintamente en Gastos de Servicios Personales, Servicios no Personales; Bienes de Consumo e Insumo, Bienes de Cambio e Inversión Física y Financiera.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

Art. 25º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 26º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el **Plan Financiero** establecido en el artículo 186º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de enero de 2019, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y



variables programados.

- b) Topes determinados por el Plan Financiero
- c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional
- d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional
- e) Comportamiento de la Deuda Flotante
- f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

No se podrá aumentar el Gasto Corriente más del 8,5% del Plan Financiero del Ejercicio 2018. Al efecto, la Administración Municipal deberá utilizar los formularios aplicados por el Ministerio de Hacienda y las normas y procedimientos aprobados anualmente por el Poder Ejecutivo.

Art. 27º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional. Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b) En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 28º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la Res CGR 653/08 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas...":

Art. 29º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley N° 426/94 y en la Resolución N° 133/94 de la Contraloría General de la República, y además, en conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y su reglamentación.

Art. 30º La administración deberá realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.

Art. 31º En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 32º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas, 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 33º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"; la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 34º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada

compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (veinte) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 inc. d) y Art. 35 de la Ley 2051/2003, previa utilización de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75º del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descritos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

280 Otros servicios en General

310 Productos alimenticios

330 Productos de Papel, cartón e impresos

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390 Otros Bienes de Consumo

Otro subgrupo determinado por Resolución de la DGCP.

910 Gastos judiciales

Art. 35º La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2019, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166º de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 36º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Es obligatoria la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N°3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 37º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno

Art. 38º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargos de horas de trabajo.

Art. 39º Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato;

Art. 40º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 41º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de

- escalas de asignaciones por títulos de grado, post grado y/o especializaciones a nivel terciario.
- b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
 - c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
 - d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
 - e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

Art. 42º El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el **Presupuesto Municipal** del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el **Ejercicio Fiscal 2019** según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa, Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

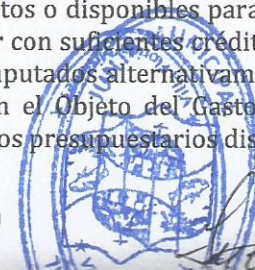
En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el **Ejercicio Fiscal 2019**, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. **El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).**

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

H. D. D. D.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Art. 43º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) **“Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestarias durante el año**, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio”; “indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.
- d) Los salarios caídos y otras asignaciones personales **ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales**, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 44º Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2019 de la Institución.
- b) A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario **“no ejecutado”** en el objeto del gato o rubro que dio origen al compromiso.
- c) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2019.

Art. 45º Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 2597/05 “Que Regula el Otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”, modificada por la Ley N° 2686/05 y el Decreto N° 7.264/06, y el Clasificador Presupuestario vigente, además del Decreto N° 6.715/2.017.

Art. 46º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

- Art. 47º** Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100. Las solicitudes deberán presentarse a la Junta Municipal antes del 30 de septiembre de 2019.
- Art. 48º** Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario"
- Art. 49º** Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.
- Art. 50º** Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.
- Art. 51º** Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.
Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200, 300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.
En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los programas de alimentación escolar y control sanitario, se dará preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 "Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario" y de los establecidos en los art.6 y 7 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública.
- Art. 52º** Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.
- Art. 53º** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 54º** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 55º** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Mecanismo Estándar de Control Interno para el Sector Público (MECIP) aprobado por Resolución CGR N° 425 /2008.
- Art. 56º** La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual

Art. 57º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2019, la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 31 de julio de 2019 la Rendición de Cuentas Intermedia, acompañando las documentaciones detalladas en el artículo 6º de la Resolución CGR N° 677/2004 y las mismas quedarán en guarda en la Institución Municipal.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 58º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley N° 2051/03 y el Título II del Decreto N° 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado del Presupuesto Municipal 2019, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley. No se anticipará más del 30% (treinta por ciento) del valor de un contrato.

Art. 59º Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 2051/2003 y Reglamentación Vigente, la Dirección Operativa de Contrataciones deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2019.

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 60º Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

En las contrataciones (conforme al proceso determinado) de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podría ser superior al 30% (treinta por ciento) del valor del contrato.

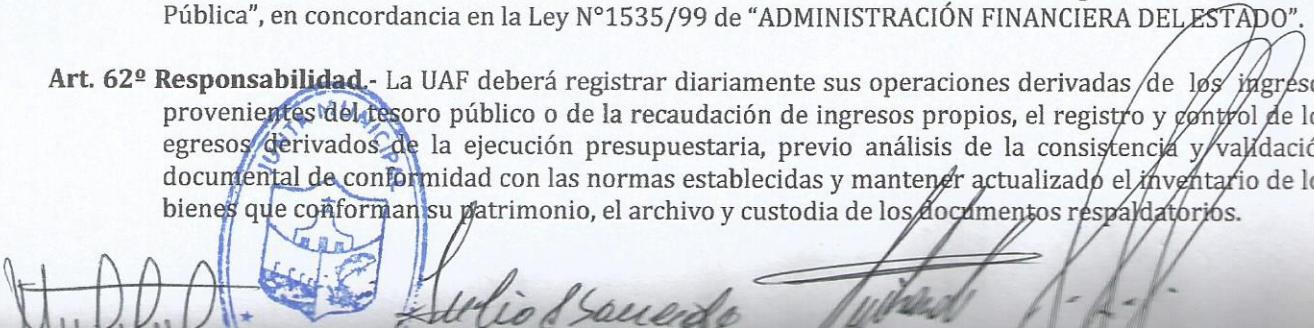
Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá registrarse por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la Ley del Presupuesto General de la Nación y el Decreto Reglamentario y así mismo la Ley Orgánica Municipal.

En relación al Cumplimiento Nutricional en las Escuelas Públicas a ser distribuidos en el año 2019, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2019 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 61º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Art. 62º Responsabilidad.- La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.



Art. 63º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 64º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 65º Presentación de Informes Institucionales.- comprenderá:

- a) La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- b) El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, la **Información Financiera y Patrimonial**, hasta el día 15 posterior al cierre del cuatrimestre anterior, los siguientes informes:
 - Balance General. (Form. B-06-01)
 - Estado de Resultados. (Form. B-06-02)
 - Ejecución Presupuestaria de Recursos. (Form. B-06-04)
 - Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto. (Form. B-06-05)
 - Conciliación Bancaria. (Form. B-06-08)
 - Movimiento de Bienes de Uso. (Form. B-06-09)
- c) La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, un informe mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del mes inmediato anterior y en los formularios B-06-17 A y B-06-17 B, además adjuntar copia autenticada de las boletas de depósitos correspondientes.
- d) En cumplimiento del Art. 3º del Decreto N° 10062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.
- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2019, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018, que comprenderá:



- Balance General;
- Estado de Resultados;
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y

- de su Ejecución;
- Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- El Intendente Municipal;
- El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- El responsable de la Unidad de Contabilidad.

Art. 66° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 67° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2019, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2018, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público. Estas informaciones consistirán en:

- El Balance General; (Form. B-06-01)
- Estado de Resultados; (Form. B-06-02)
- Ejecución Presupuestaria de Recursos; (Form. B-06-04)
- Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto (Form. B-06-05)
- Conciliación Bancaria; (Form. B-06-08)
- Inventario de Bienes de Uso. (Form. B-06-16 F.C.03)

Art. 68° Las Municipalidades presentaran forma cuatrimestral a más tardar de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, sus informes de resultados de gestión cualitativos y cuantitativos dentro del Sistema de Gestión Municipal por Resultados (SGMR), mediante la carga y llenado de la información física/productiva y financiera del Ejercicio 2019, a los efectos de la generación del Formulario **B-01-08 "Informe de Resultados de Gestión de Recursos Específicos de Gobiernos Municipales"** de los programas y/o proyectos en ejecución relativos a la Ley N° 4891/13, la Ley N° 5404/2015 y la Ley N° 4372/2011. La información contenida en los mencionados informes tendrá la concordancia y consistencia con lo declarado en el módulo de información cuatrimestral del Sistema de Información Municipal (SIM). Una vez completada la carga, y emitidos los informes solicitados deberán ser presentados, **una copia**, debidamente firmadas por la máxima autoridad o por delegación del funcionario designado para los efectos acompañados por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda.

Art. 69° De igual manera la Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda en los Formularios B-06-22 y B-06-23, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley N° 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatorias, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

También sobre el uso de fondo del FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico a udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 70° La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe cuatrimestral con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación

y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitidos al correo electrónico institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 71º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario B-06-25 "Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario", a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 72º Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2019:

- I. Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

Art. 73º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Art. 74º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 75º Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Art. 76º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
- f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.



MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 402 y Dr. Luis Riart

Misiones – Paraguay

Teléfono: 083-240216

Art. 77º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 78º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de Villa Florida, a los **09** del mes de **Noviembre** del año **dos mil diez y ocho**, quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182º de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal. Acta N°: **38 /2018**

Srita. MARTINA CHAPARRO
Secretaría Junta Municipal



Sr. JULIO CESAR SAUCEDO GIMENEZ
Presidenta Junta Municipal

Villa Florida, **09** de **Noviembre** de **2018**

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.



MILDER RICHARD CASTAÑEIRA DA ROSA
Secretario IM



MICHEL PATRICIO FLORES FERNANDEZ
Intendente Municipal